

EI SAS INDEMNIZARA POR NO ADOPTAR MEDIDAS DE VIGILANCIA DE ENFERMO PSIQUIATRICO

Una vez más el Tribunal Supremo ha condenado a un servicio de salud por obrar con falta de la debida diligencia en el cuidado de enfermos psiquiátricos.

En el caso de autos, una paciente diagnosticada de esquizofrenia desorganizada con períodos de gran inestabilidad emocional, falleció al ser atropellada por un tren a las pocas horas de haber salido del centro sanitario en el que estaba internada.

El tribunal rechaza la pretensión del Servicio Andaluz de Salud de considerar la salida del centro como un alta voluntaria y le reprocha no haber adoptado cuantas determinaciones y cuidados eran necesarios para prevenir las posibles consecuencias funestas que efectivamente tuvieron lugar, sin que sea trascendente el hecho de que el accidente se produjese lejos del centro.

Se da además la circunstancia de que, en los días anteriores al suceso, la enferma salió del centro varias veces, a pesar de haber instrucciones en sentido contrario.